



REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023
AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL
PAGO DE LOS BONOS DEL ARTÍCULO 2°
TRANSITORIO DE LA LEY 19.949.

RESOLUCIÓN N°: 4

SANTIAGO, 30 ENE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar y establece Bono y Transferencias Condicionadas para las Familias De Pobreza Extrema y crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, sobre Transferencias Monetarias y Bono Protección; en el Decreto N° 25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social para el pago de los Bonos del Artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.949; en el Decreto N° 11, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba la modificación al convenio de transferencia de recursos que indica; en las Resoluciones N° 5, de 2017, N° 27, de 2018, N° 24, de 2019, N° 6, de 2020, N° 11 de 2021 y N° 12 de 2022, todas de este Ministerio, que establecen el monto a transferir al Instituto de Previsión Social, durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 respectivamente para la ejecución del Programa que Indican; en la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos;

T/R - REG CONTRALORIA	TRAMITADO OF. DE PARTES
14 FEB 2023	14 FEB 2023
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	

	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 14/02/2023
	YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN
	ARTEAGA Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", estableciendo que el Sistema es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

2° Que, los bonos del artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.949, son prestaciones monetarias de cargo fiscal a la que accederán los usuarios del "Subsistema Seguridades y Oportunidades" y cuando corresponda, los usuarios del Subsistema "Chile Solidario" en los términos de la Ley N° 20.595.

3° Que, con fecha 06 de enero de 2016, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N°25, de 2016, modificado mediante Decreto N° 11, de 2019, ambos de esta Cartera de Estado, para el pago de las bonificaciones a las que se refiere el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.949, ya citada.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 337, Glosa N° 03, aplicable al efecto, de la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente al Instituto de Previsión Social, los recursos necesarios para el pago de los bonos señalados, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

5° Que, el convenio referido, se prorrogó automáticamente para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir al Instituto de Previsión Social, para el pago de los "Bonos artículo 2° transitorio, Ley N° 19.949".

6° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 337, contempla recursos destinados para el pago de los "Bonos artículo 2° transitorio, Ley N° 19.949", estableciéndose en la Glosa N° 04 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del año respectivo.

7° Que, de acuerdo a lo informado por el Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum SSS N° 287/2023, de fecha 17 de enero de 2023, la primera cuota transferida al Instituto de Previsión Social para la ejecución del programa Bonos Art. 2° Transitorio de la Ley N° 19.949, año 2022, se encuentra rendida y aprobada, por tanto.

RESUELVO

1° **ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2023 al Instituto de Previsión Social, es la cantidad de \$ 22.097.721.000 (veintidós mil noventa y siete millones setecientos veintiún mil pesos) para el financiamiento de los "Bonos artículo 2° transitorio, Ley N° 19.949" fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 337, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2023.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 14/02/2023
YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN
ARTEAGA
Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos y su modificación, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N°25, de 2016, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de los bonos del artículo 2° transitorio y gastos de administración, y se reintegrarán en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, lo anterior sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo. Por razones de continuidad, en especial por tratarse de un programa que entrega una prestación de carácter permanente e ininterrumpida, se podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieren, a partir del 1 de enero de 2023.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 337, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa al Instituto de Previsión Social y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-337		
ID	NOMBRE	\$
133	Instituto de Previsión Social	\$22.097.721.000
Vº Bº Presupuesto: paula		Fecha: 20/01/2023



	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden del Contralor General de la República.
	Fecha: 14/02/2023
	YOLANDA DEL CARMEN BASCUÑAN ARTEAGA
	Jefe (S) de División de Contabilidad y Finanzas Públicas